



FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA  
METROPOLITANA LAJA-BAJÍO  
FIMETRO LAJA-BAJÍO



Secretaría de  
Desarrollo Social  
y Humano

CONVENIO CVE. FIMLAB-CELAYA/2016/ 002

**CONVENIO MARCO PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN LA APORTACIÓN DE RECURSOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA LA ZONA METROPOLITANA DE LAJA-BAJÍO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE SU COMITÉ TÉCNICO, EL CIUDADANO JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL FIDEICOMISO**”; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR EL CIUDADANO FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RUEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

I. Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional y urbano, y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas. Debiendo guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y demás programas alineados con los planes estatales y municipales. Conforme a lo establecido en el artículo 12 en sus párrafos primero y segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

II. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en el Anexo 20. Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, se aprobó una asignación de \$10'763,034.00 (Diez millones setecientos sesenta y tres mil treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.) para el Fondo Metropolitano de Laja-Bajío.

III. “**LAS PARTES**” quedan adheridas a lo establecido por las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal 2016 emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2016.

IV. Por Decreto Gubernativo número 210, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 8 de junio del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 38 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 21 de junio de 2013, se autoriza la Constitución del Fideicomiso de Inversión y Administración del Fondo para la Zona Metropolitana Laja-Bajío, Guanajuato.

V. En fecha 04 de mayo de 2016, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración del Fondo para la Zona Metropolitana de Laja-Bajío, en la que se autorizó la cartera de proyectos para el ejercicio fiscal 2016, mediante el acuerdo FIMLAB/2016/CT/AORD/02/A001.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*



FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA  
METROPOLITANA LAJA-BAJÍO  
FIMETRO LAJA-BAJÍO



Secretaría de  
Desarrollo Social  
y Humano

CONVENIO CVE. FIMLAB-CELAYA/2016/ 002

VI. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### DECLARACIONES

I.- Declara “EL FIDEICOMISO” a través de su representante:

I.1.- Que cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, según se desprende del artículo 12 fracción VII del Decreto Gubernativo número 210, publicado el 8 de junio de 2012, Segunda Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 92, reformado mediante Decreto Gubernativo número 38 publicado el 21 de junio de 2013, Cuarta Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 99; Cláusulas sexta inciso a) numeral I, séptima fracción XIII del contrato de fideicomiso número F/744369 celebrado por una parte el Gobierno del Estado de Guanajuato y por la otra el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, de fecha 4 de julio del 2012; así como los numerales 22, 23 incisos a) y b) y 46 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.2.- Que cuenta con la capacidad financiera para la ejecución de las acciones que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a los anexos de ejecución que se generen, así como los expedientes técnicos debidamente integrados y validados, en los cuales se incluyen los proyectos ejecutivos y demás requisitos que exige la normativa aplicable.

I.3.- Que mediante el acuerdo FIMLAB/2016/CT/AORD/02/A002 de la segunda sesión ordinaria, celebrada el 04 de mayo de 2016, el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO”, le autorizó llevar a cabo la suscripción del presente convenio.

I.4.- Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Paseo de la Presa número 172, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

II. Declara “EL MUNICIPIO” a través de su representante:

II.1.- Que es una institución de orden público autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2.- El Presidente Municipal acredita la personalidad con que se ostenta con copia certificada del acta 01/2015 de la Sesión Solemne de instalación del Ayuntamiento, de fecha 10 de octubre de 2015, en donde consta la toma de posesión de su cargo y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; por lo que el Ayuntamiento según acta 02/2015, punto número diez de fecha 10 de octubre de 2015 le otorgó las facultades necesarias para suscribir contratos y convenios.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".





FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA  
METROPOLITANA LAJA-BAJÍO  
FIMETRO LAJA-BAJÍO



Secretaría de  
Desarrollo Social  
y Humano

CONVENIO CVE. FIMLAB-CELAYA/2016/ 002

**II.3.-** Que el Secretario del Ayuntamiento comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y acredita su personalidad con copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento, tomado en sesión de fecha 18 de marzo de 2016.

**II.4.-** Está inscrito en el Registro Federal y Estatal de Contribuyentes, bajo la cédula de identificación fiscal número MCE850101LW8.

**II.5.-** Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Portal Independencia # 101, zona centro de la ciudad de Celaya, Guanajuato, código postal 38000, mismo que señala para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente convenio.

**III. De "LAS PARTES",** por conducto de sus representantes:

**III.1.-** Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente convenio.

**III.2.-** Que conocen y acuden a la firma del presente instrumento por su libre voluntad, sin que exista algún vicio del consentimiento.

Por lo anterior, se sujetan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Del objeto del convenio.** El objeto del presente convenio consiste en establecer los mecanismos de colaboración y coordinación entre **"EL FIDEICOMISO"** y **"EL MUNICIPIO"**, para que este último realice el procedimiento de adjudicación y contratación, así como la debida aplicación de los recursos para llevar a cabo la ejecución, supervisión, seguimiento, control y el cierre administrativo de los servicios relacionados con la misma, que se describirá y especificará en los anexos técnicos de ejecución que se generen a partir de la firma de este instrumento y que formarán parte del mismo, los cuales serán suscritos por los titulares de las partes involucradas o por quienes éstos designen para tal efecto.

**SEGUNDA. Ejecutor de las acciones.** **"EL MUNICIPIO"** ejecutará directamente o a través de terceros los servicios relacionados con la misma de acuerdo con los anexos técnicos de ejecución que se generen a partir de la firma de este instrumento.

**TERCERA. De los recursos.** Para llevar a cabo la entrega de los recursos al ejecutor de los servicios relacionados con la misma, se emitirá Carta de Instrucción dirigida a la Institución Fiduciaria, que colmará los requisitos establecidos en la Cláusula Séptima Fracción XIV en relación con la Cláusula Trigésima del Contrato de Fideicomiso número F/744369.

Por lo que **"EL FIDEICOMISO"** transferirá a **"EL MUNICIPIO"** los recursos asignados de la siguiente manera:

- a) Para los servicios relacionados con la obra pública en el caso de estudios y proyectos con una duración mayor de 6 meses de ejecución:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA  
METROPOLITANA LAJA-BAJÍO  
FIMETRO LAJA-BAJÍO



Secretaría de  
Desarrollo Social  
y Humano

CONVENIO CVE. FIMLAB-CELAYA/2016/ 002

1. Primer pago del 30% de los recursos convenidos a la firma de este convenio, presentando además copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación del servicio, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor y recibo provisional por el monto ministrado.
2. Segundo pago hasta el 50% de los recursos contratados que sumados al primer pago arroje un total del 80% de los recursos contratados, los cuales se ministraran, presentando además copia del contrato del servicio, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor, recibo provisional por el monto ministrado y reporte de avance físico y financiero que compruebe el primer pago.
3. Tercer pago hasta por el 15% de los recursos contratados, presentando, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor, recibo provisional por el monto ministrado y reporte de avance físico y financiero del 40% de los recursos contratados.
4. Cuarto pago por el 5% restante de los recursos contratados, o en su defecto por la diferencia respecto al costo presentando el finiquito del servicio, acta entrega recepción, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor, recibo provisional por el monto ministrado y reporte de avance físico y financiero de cierre.

Asimismo, en caso forzoso, “EL FIDEICOMISO”, se compromete a solicitar los ajustes y modificaciones presupuestales necesarios, así como las prórrogas que se requieran para ejercer los recursos convenidos ante las instancias o dependencias que correspondan, notificando a “EL MUNICIPIO” el resultado de dicha gestión.

**CUARTA. Cuenta específica.** Los recursos aportados por “EL FIDEICOMISO” serán radicados y administrados en una cuenta bancaria productiva específica por cada proyecto aprobado de servicios por el Comité Técnico, que se aperturará por parte de “EL MUNICIPIO”. Únicamente para tales fines, quedando los recursos para disposición exclusiva de “EL MUNICIPIO”.

**QUINTA. Trámite y pago de estimaciones.** “EL MUNICIPIO” será el responsable de aplicar los recursos asignados de acuerdo a la ejecución del o los anexo (s) técnico (s), mediante la ejecución del programa autorizado y en virtud de ello, conforme se presenten las estimaciones para su pago.

**SEXTA. Recibos oficiales.** “EL MUNICIPIO” se obliga a entregar a “EL FIDEICOMISO” un recibo que reúna los requisitos fiscales correspondientes por cada una de las ministraciones, y por las cantidades que le sean entregadas en el marco del presente convenio y sus anexos técnicos de ejecución.

**SÉPTIMA. Plazo para la ejecución.** El objeto materia del presente instrumento se llevará a cabo de conformidad con el período de ejecución establecido en los anexos técnicos de ejecución.

Así mismo, los recursos aprobados para la realización de los proyectos que se definan en los anexos técnicos de ejecución, deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente año, en caso contrario, se atenderá a las disposiciones aplicables para tales efectos.

**OCTAVA. Reglas de operación.** “EL MUNICIPIO” y “EL FIDEICOMISO” en el ámbito de sus respectivas competencias y compromisos asumidos mediante el presente instrumento, observarán en todo momento lo dispuesto por las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano vigentes.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*





FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA  
METROPOLITANA LAJA-BAJÍO  
FIMETRO LAJA-BAJÍO



Secretaría de  
Desarrollo Social  
y Humano

CONVENIO CVE. FIMLAB-CELAYA/2016/ 002

**NOVENA. Evaluación y gastos.** “EL MUNICIPIO” podrá destinar hasta un dos por ciento del costo programado de los servicios relacionados con la misma objeto del presente convenio, antes del impuesto al valor agregado, para cubrir erogaciones atribuibles a su ejecución, tales como supervisión, control, evaluación y auditorías externas.

**DÉCIMA. Informes.** En virtud de que “EL MUNICIPIO” será el responsable del manejo y aplicación de los recursos, deberá rendir al Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO”, dos informes que serán de manera mensual y trimestral correspondientes al avance físico y financiero del desarrollo de los servicios relacionados con la misma, que serán entregados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes. Así como un informe final que será presentado al finiquito del servicio.

**DÉCIMA PRIMERA. Legislación aplicable.** “EL MUNICIPIO” y “EL FIDEICOMISO” para el cumplimiento del objeto de este convenio, observarán las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. Retención del uno al millar.** Se destinará para la Auditoría Superior de la Federación, la cantidad equivalente al uno al millar del monto total asignado al proyecto, para su fiscalización.

Para tal efecto, de manera previa a la transferencia de los recursos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retuvo y transfirió a la Auditoría Superior de la Federación dicha cantidad.

**DÉCIMA TERCERA. Retención del cinco al millar.** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de inspección, control y vigilancia, los contratistas con quien se celebren contratos de servicios relacionados con la misma para la realización de las acciones descritas en los anexos de ejecución, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones.

**DÉCIMA CUARTA. Documentación comprobatoria.** “LAS PARTES” convienen que los originales de la documentación comprobatoria de trabajos ejecutados quedarán en poder de “EL MUNICIPIO” suministrándole una copia en digital a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO”, por lo que para efecto de la comprobación del ejercicio y aplicación de los recursos aportados, bastará la exhibición del presente instrumento y la documentación comprobatoria correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. Documentación Complementaria.** “EL FIDEICOMISO” a través de la Secretaría Técnica del Comité Técnico podrá solicitar a “EL MUNICIPIO” la documentación técnica, financiera y jurídica que se requiera para el cumplimiento del objeto señalado en este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. Recursos adicionales.** En caso de que se requieran recursos adicionales al monto transferido, “EL MUNICIPIO” notificará a “EL FIDEICOMISO” para que éste, de estimarlo procedente, gestione dichos recursos ante la instancia que corresponda, a fin de que “EL

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*



FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA LAJA-BAJÍO  
FIMETRO LAJA-BAJÍO



Secretaría de  
Desarrollo Social  
y Humano

CONVENIO CVE. FIMLAB-CELAYA/2016/ 002

**MUNICIPIO**” esté en la posibilidad de terminar los trabajos encomendados, o en su caso, se efectúen las modificaciones de metas a que haya lugar.

El Comité Técnico de “**EL FIDEICOMISO**” podrá autorizar con cargo a los recursos del fideicomiso, el uso de los rendimientos financieros y ahorros derivados de los procesos de contratación de los servicios, los cuales podrán ser aplicados única y exclusivamente en la ampliación de metas. De acuerdo al numeral 46 inciso d) de las Reglas de Operación vigentes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Remanentes y Productos Financieros.** En caso de que una vez concluida en su totalidad los servicios relacionados con la misma, existan remanentes y productos financieros, deberán reintegrarse a “**EL FIDEICOMISO**”, dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre administrativo y físico de la misma cerrando las cuentas productivas que fueron aperturadas para este objeto.

**DÉCIMA OCTAVA. Entrega recepción y/o acciones convenidas.** Una vez concluidos los servicios y realizado el finiquito de los trabajos “**EL MUNICIPIO**” procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción, elaborando las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a “**EL FIDEICOMISO**”.

Al acto de entrega-recepción se deberá convocar a los órganos de control interno competentes, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de los servicios y hacerlo del conocimiento de “**EL FIDEICOMISO**”.

**DÉCIMA NOVENA. De la vigencia.** El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al cumplimiento de su objeto.

**VIGÉSIMA. Revisión de la aplicación de los recursos. “LAS PARTES”** se comprometen en el ámbito de sus competencias a poner a disposición de los órganos de control, la documentación comprobatoria, cuando se lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones, así como a solventar las observaciones que sean de su competencia que al efecto realicen y que deriven de las facultades de verificación y fiscalización que conforme a las leyes y demás disposiciones aplicables tengan encomendadas.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Difusión.** “**LAS PARTES**” se comprometen a que en la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos objeto del presente convenio, se incluya la siguiente leyenda:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

Adicionalmente y referente a la difusión de la información pública derivada del presente instrumento, se observará la obligación de dar a conocer la información técnica, los acuerdos y los resultados alcanzados del servicio incluyendo los avances físicos y financieros, así como publicar los montos asignados y criterios de acceso al programa en su página de Internet, y en otros medios accesibles al ciudadano. Lo anterior en apego al numeral 80 inciso a) y b) de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano en congruencia con los artículos 1º y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*





FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA  
METROPOLITANA LAJA-BAJÍO  
FIMETRO LAJA-BAJÍO



Secretaría de  
Desarrollo Social  
y Humano

CONVENIO CVE. FIMLAB-CELAYA/2016/ 002

**VIGÉSIMA SEGUNDA. De las modificaciones y adecuaciones.** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo por escrito entre las mismas.

Las adiciones, modificaciones o prórrogas que se acuerden podrán ser revisadas en cualquier momento que así lo consideren “LAS PARTES”, debiendo constar por escrito en convenio modificatorio y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción por los representantes de las mismas.

De igual forma, conforme se presenten cambios en la descripción de los anexos técnicos de ejecución que forman parte del presente instrumento, podrán ser modificados, para lo cual deberá de suscribirse el anexo o los anexos modificatorios respectivos.

**VIGÉSIMA TERCERA. Terminación Anticipada.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que dé aviso por escrito a la otra con una anticipación no menor de treinta días naturales a la fecha en que habrá de surtir efectos la terminación, y en este caso, ambas partes acordarán las medidas y acciones necesarias para evitar que se ocasionen daños y perjuicios para sí y con respecto a terceros.

“LAS PARTES” podrán suspender, de común acuerdo, en todo o en parte los efectos y aplicación de este instrumento, cuando concurran causas justificadas o razones de interés público, sin que dicha situación implique su terminación definitiva.

**VIGÉSIMA CUARTA. Controversias.** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo.

**VIGÉSIMA QUINTA.** Enteradas “LAS PARTES”, del alcance, contenido y consecuencias jurídicas suscriben el presente instrumento en cuatro tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 22 días del mes de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.

POR “EL FIDEICOMISO”:

C. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS  
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO

POR “EL MUNICIPIO”:

C. RAMÓN IGNACIO LEMUS  
MUÑOZ LEDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FRANCISCO ISRAEL  
MONTELLANO RUEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA LAJA-BAJÍO, FIMETRO LAJA-BAJÍO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO  
 VERTIENTE: ESTUDIOS Y PROYECTOS  
 CONVENIO: FIMLAB-CELAYA/2016/002

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN: AE-ZMLAB-FIMLAB-CELAYA-2016-Q0892-001

FECHA DE EMISIÓN: 22/08/2016  
 PERIODO DE EJECUCIÓN: 01/09/2016 - 30/06/2017

REGION: III, CENTRO  
 UBICACIÓN: ZONA METROPOLITANA LAJA-BAJÍO  
 ENTIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE CELAYA.

Hoja 1 De 1

Número de obra	Programa	Subprograma	Clave de la Localidad	Localidad	Nombre de la obra	Situación	Modalidad ejecución	Fuente de Financiamiento	Inversion Convenida						Metas		Beneficiarios		
									Total	Federal	Estatal	Municipal	Beneficiarios	Otros	Unidad de Medida	Cantidad	Unidad de Medida	Personas	Número Familia
0001/FIMLAB/2016/MUNICIPIO DE CELAYA	U9	05	110150001	ZONA METROPOLITANA LAJA-BAJÍO	Estudio técnico justificativo de la ubicación de un centro integral de manejo de residuos sólidos para la Zona Metropolitana Laja-Bajío.	IT	C	515838000 - Convenios RAMO 23	\$976.303,40	\$976.303,40	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	Estudio	1,000	Persona	991.563,00	198.312,00
								515838000 - (1 al Millar)	\$976,30	\$976,30	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00					
								Total Disponible	\$975.327,10	\$975.327,10	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00					

SUMA DE LA HOJA	\$975.327,10	\$975.327,10	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
SUBTOTAL	\$975.327,10	\$975.327,10	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
TOTAL	\$975.327,10	\$975.327,10	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00

La entidad federativa asume plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas financieras y de cualquier otro tipo relacionados con los planes, estudios, programas, proyectos, obras y acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de libros blancos, según corresponda rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativa aplicables.

- A) La Zona Metropolitana Laja-Bajío está integrada por 9 municipios en coordinación con el Ejecutivo Estatal, para constituir el <Fideicomiso Público de Inversión y Administración de la Zona Metropolitana Laja-Bajío>, el cual se estipulo mediante el Decreto Gubernativo número 167, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Numero 150, Segunda Parte de Fecha 19 de octubre del 2010.
- B) En la 2da. Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Público de Inversión y Administración de la Zona Metropolitana Laja-Bajío de fecha 04 de mayo del 2016 mediante acuerdo FIMLAB/2016/CT/AORD/02/A001 se aprobó la cartera de proyectos a ser financiada con recursos del Fondo Metropolitano para el Ejercicio 2016 de la cual forma parte el proyecto en comento.

POR EL FIDEICOMISO

C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO

POR LA ENTIDAD EJECUTORA

ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, GTO.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"